

# REGLAMENTO

## PROMOCIÓN: “HOY 27 DE AGOSTO, DUPLICAMOS TU SALDO DESDE ₡1,000”

El presente Reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO**, cédula jurídica 3-101-460479 (en adelante “**CLARO**”) y los Clientes participantes de la Promoción “**HOY 27 DE AGOSTO, DUPLICAMOS TU SALDO DESDE ₡1,000**” (en adelante, la “Promoción”).

**ORGANIZADOR: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479.

La presente Promoción no está vinculada con ninguna promoción previa ni será acumulable con ninguna otra Promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

### PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar en la presente Promoción.
2. Los Clientes Participantes deberán necesariamente cumplir con todos los requisitos indicados en el presente Reglamento, de modo contrario no aplicarán para optar por los beneficios de duplica ofrecidos en la presente Promoción.
3. Los Clientes participantes deberán contar necesariamente con una línea de telefonía móvil prepago con **CLARO** para poder participar en la presente Promoción.
4. Los Clientes participantes podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjeros deberán contar con un documento de identificación legal y vigente que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su cédula de residencia, pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica para los Clientes participantes que sean nacionales, debiendo los mismos contar con su cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.

### SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

Los Clientes participantes deberán cumplir cabalmente con los siguientes requerimientos para poder optar por los beneficios ofrecidos en la presente Promoción:

- (i) En primer lugar el Cliente participante deberá ser titular de una línea **CLARO** prepago, y en caso de no serlo deberá adquirir la misma dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción;
- (ii) Posteriormente el Cliente participante deberá recargar en cuenta principal un monto mínimo de mil colones (₡ 1,000) en un solo tracto (no fraccionada) dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción. Con la sola recarga por el monto indicado de manera íntegra, el Cliente participante adquirirá los beneficios de duplica ofrecidos en la presente Promoción.



Claro que sí

- **(iii)** Una vez que el Cliente participante ha efectuado la recarga de mil colones (¢1,000) en su cuenta principal, el mismo recibirá un (1) SMS o mensaje de texto de **CLARO** en el que se le confirmará que ha quedado participando en la presente Promoción y que obtendrá los beneficios ofrecidos en la misma.

### **TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN**

El plazo de vigencia de la presente Promoción será únicamente durante el día veinte y siete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

### **CUARTO: BENEFICIOS**

El Cliente participante que cumpla estrictamente con la dinámica para participar indicada en la cláusula segunda del presente Reglamento, así como los demás requisitos previstos en el mismo, gozará de los beneficios de Duplica que a continuación se mencionan:

- (i)** El Cliente participante contará con una regalía por un monto idéntico al recargado inicialmente de mil colones (¢1,000) en su cuenta principal. El beneficio de duplica asociado a la “Cuenta Principal” aplicará durante noventa (90) días para toda recarga íntegra de mil colones (¢1,000), plazo que cuenta a partir de cada recarga realizada dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción.
- (ii)** Adicionalmente el Cliente participante recibirá en su “Cuenta Bono” una regalía por un monto idéntico al recargado inicialmente de mil colones (¢1,000). El beneficio de duplica asociado a la “Cuenta Bono” aplicará durante siete (7) días para toda recarga, plazo que cuenta a partir de cada recarga realizada dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción.
  - La vigencia de los beneficios de duplica para la utilización de cada una de las cuentas mencionadas se contará desde el momento en que se efectúa la recarga íntegra de mil colones (¢1,000) en la “Cuenta Principal”.
  - El orden de consumo de los saldos será el siguiente: Primero se consumirá el disponible en la Cuenta Principal, de seguido se procederá a consumir el disponible de la Cuenta Bono, y cuando ésta se agote por completo se procederá a consumir el monto disponible en la Cuenta Claro.
  - Los beneficios ofrecidos en la presente Promoción serán aplicados únicamente para recargas realizadas de manera íntegra de mil colones (¢1,000).



**Claro que sí**

## QUINTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

- La presente Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida únicamente para todas las provincias de la República de Costa Rica, dentro del área de cobertura de **CLARO**.
- Promoción sujeta a plazo de vigencia señalado en la cláusula tercera, del presente Reglamento.
- Los Clientes beneficiarios no podrán solicitar cambios sobre los respectivos beneficios otorgados en la presente Promoción, así como ningún valor monetario, bienes, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en la misma en sustitución de los beneficios obtenidos mediante la presente Promoción.
- Todo Cliente participante que posteriormente resulte beneficiario de la presente Promoción deberá tener conocimiento del presente Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el goce de los respectivos beneficios, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como sus condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** podrá solicitar a cada Cliente beneficiario, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente Reglamento. Si alguno de los Clientes beneficiarios no se adhiere o no demuestran su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de otorgar el correspondiente beneficio.
- Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A., y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, así como empleados de la Agencia de Publicidad.
- Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web [www.claro.cr](http://www.claro.cr).
- Los beneficios ofrecidos en la presente Promoción son intransferibles a otras personas que no sean los correspondientes Clientes beneficiarios. Tampoco se podrán reclamar otros beneficios o regalías en reemplazo fuera de los aquí especificados. Los beneficios serán otorgados únicamente al respectivo Cliente beneficiario, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción.
- La "Cuenta Bono" asociada a la línea Claro prepago o cuenta control adquirida por el Cliente beneficiario, es para uso exclusivo en los siguientes servicios y destinos:

### Llamadas a:

- ✓ Red Claro Costa Rica con un costo de cuarenta y nueve punto ocho (¢49.8) colones i.v.a., por minuto.
- ✓ Otras redes móviles y fijas de Costa Rica con un costo de cuarenta y nueve punto ocho (¢49.8) colones i.v.i. por minuto.

### Mensajitos a:

- ✓ Red **CLARO** Costa Rica con un costo de cuatro punto cinco colones (¢4,5).
- ✓ Otras redes móviles de Costa Rica con un costo de cuatro punto cinco colones (¢4,5).



Claro que sí

### Navegación por Descarga:

- ✓ Para Navegar en internet con un costo de cero punto cero cero noventa colones (¢0,0090) i.v.a. por MB descargado.
- ✓ La navegación por descarga aplica sólo para cuentas prepago puro.
- ✓ Los Clientes prepago puro que no cuenten con un paquete de navegación activo con anterioridad, tendrán activa y podrán disfrutar de la navegación por descarga.
- ✓ Los paquetes de navegación por descarga podrán únicamente contratarse desde la cuenta principal.

- La vigencia del beneficio sobre la Cuenta Bono se contará desde el momento en que se efectúa la recarga, misma que deberá ser de un monto mínimo de mil colones (1,000) de manera íntegra, con una duración de siete (7) días para éste beneficio.

- La Cuenta Principal tendrá prioridad de consumo sobre la Cuenta Bono, por lo que para todas las llamadas que se realicen a los destinos mencionados anteriormente, se efectuarán rebajos directos a la Cuenta Bono al agotarse la Cuenta Principal, y los rebajos por llamadas a destinos fuera de los mencionados en la presente cláusula serán efectuados directamente a la cuenta principal.

- La "**Cuenta Claro**" asociada a la línea Claro prepago adquirida por el Cliente, es para uso exclusivo en los siguientes servicios dentro de Costa Rica:

### Llamadas a:

- ✓ Red **CLARO** Costa Rica con un costo de cuarenta y nueve punto ocho (¢49.8) colones i.v.a. por minuto.

### Mensajitos a:

- ✓ Red **Claro** Costa Rica cuatro punto cinco (¢4,5) colones i.v.a., por minuto

- Al finalizar el plazo vigencia de la presente Promoción, cada Cliente beneficiario volverá a contar con el servicio de telefonía móvil prepago según la recarga que realice o paquetes prepago que adquiera partir de dicha fecha, no contando ya con los beneficios ofrecidos en la presente Promoción a partir del consumo total de los mismos.

- Para más información sobre los paquetes de internet móvil prepago por un día, el Cliente participante podrá ingresar al sitio web: <http://www.claro.cr/wps/portal/cr/pc/personas/internet/en-tu-celular#info-03>

-En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía móvil prepago conforme se establece en el presente Reglamento, el Reglamento de Telefonía Móvil Prepago y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **CLARO** de inmediato y en adición a cualquier otro derecho que establezcan los mencionados reglamentos, a tomar las siguientes medidas:

- Presentar el reporte ante la autoridad regulatoria competente para que sean tomadas las acciones correspondientes;
- Retirar el correspondiente beneficio ofrecido en la presente Promoción a aquel/aquellos Cliente (s) beneficiario (s) que hubiese (n) perpetrado alguna acción contraria a la regulación vigente, aplicando a partir del momento de cancelación las tarifas vigentes para la totalidad de servicios utilizados por el Cliente beneficiario de que se trate.



Claro que sí

- La prestación del servicio de telefonía móvil prepago y el otorgamiento de los beneficios ofrecidos en la presente Promoción estarán sujetos al cumplimiento de los términos y condiciones del Reglamento de Telefonía Prepago de **CLARO**, disponible en [www.claro.cr](http://www.claro.cr), así como a las disposiciones que la legislación regulatoria exija en caso de uso de telefonía móvil en modalidad prepago.
- Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente Reglamento.

## **SEXTO: DERECHO DE IMAGEN**

Los Clientes beneficiarios se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicadas por **CLARO** para tomarse fotografías, si así **CLARO** lo determinara, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que los mismos tengan derecho a reclamos de indemnización o compensación alguna.

Los Clientes beneficiarios autorizan a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Asimismo, garantizan que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas. Así mismo, para los efectos de la presente Promoción **CLARO** se compromete en todo momento a recopilar, resguardar y manipular los datos personales de cada Cliente participante conforme a lo estipulado en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales N° 8968 y su reglamento.

## **SÉPTIMO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

Cada Cliente beneficiario será responsable del uso que le dé a su respectivo servicio de telefonía móvil prepago a partir del otorgamiento de los respectivos beneficios por parte de **CLARO** así como del uso que le dé a los mismos al momento de gozar de los mismos. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o resultado beneficiario en la presente Promoción.



**Claro que sí**

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente los Clientes participantes liberan de responsabilidad a **CLARO** por cualquier gasto en que hayan incurrido para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutar de los respectivos beneficios ofrecidos en la misma.

## **OCTAVO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO**

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente Reglamento, será resuelta por **CLARO** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de tres (3) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.



**Claro que sí**